



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 252-2017-UNAM**

Moquegua, 06 de Junio de 2017

VISTOS, el Oficio N° 076-2017-VPI-UNAM, de 02 de Junio 2017, Informe N° 119-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 31 de Mayo de 2017, Informe Legal N° 222-2017-UNAM-CO/OAL, de 18 de Abril de 2017, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 076-2017-VPI-UNAM, de 02 de Junio 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 119-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 31 de Mayo de 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto es establecer amplia colaboración para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y de III de Comunidades indígenas así como apoyar la gestión académica de la Universidad con información estadística actualizada con resultados de los Censos Nacionales 2017 (...), para que sea tratado en sesión de comisión organizadora y se emita el acto resolutorio;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Junio de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Trece (13) Cláusulas, Cinco (05) folios en Tres ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio 2017;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", el mismo que consta de Trece (13) Cláusulas, Cinco (05) folios en Tres ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
OTIN
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

30/05/2017



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

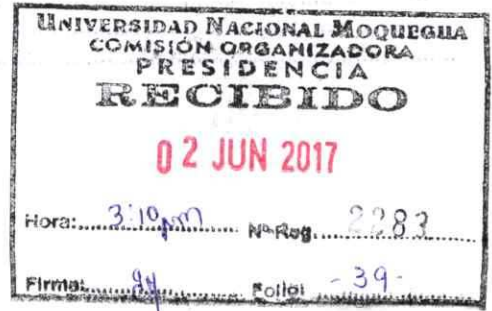
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 02 de Junio del 2017

OFICIO N° 076-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-



ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

REFERENCIA : Informe N° 119-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Informe Legal N° 222-2017-UNAM-CO/OAL

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional; tengo a bien elevar la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, la misma que tiene opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

Por lo que agradeceré Señor Presidente, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



ABQC/VPI
BAM/Sec
C.c. Archivo

R.C.O. 252

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 119 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNAM –
INEI PARA SER ELEVADA A SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 222 -2017- UNAM - CO/OAL

FECHA : Moquegua, 31 de mayo de 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

1. Según documento de referencia, de fecha 18 de mayo del 2017, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la **PROPUESTA DE CONVENIO UNAM - INEI**, previa subsanación de observaciones.
2. Esta Dirección ha realizado el levantamiento de observaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal y la coordinación con la Oficina Departamental del INEI, por lo cual SOLICITO a su digno despacho tenga a bien elevar a Presidencia la PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL ENTRE LA UNAM – INEI para ser tratada en SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA para su APROBACIÓN.
3. Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N ° 20131369981, con domicilio en Av. Gral. Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe **Dr. VICTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 08299598, encargado mediante Resolución Suprema N° 174-2015-PCM, que en lo sucesivo se denominará, "EL INEI" y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Calle Ancash S/N, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, a quien adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, dispone que a partir de 1960, en todo el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada 10 años los censos de población y vivienda; asimismo en su artículo 9no establece que los empleados y funcionarios de la Administración Pública, miembros del Magisterio, Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y del Clero, Catedráticos, alumnos universitarios y alumnos del quinto año de Educación Secundaria Común y Técnica, están obligados, de manera especial , a prestar la colaboración en las actividades censales.

Mediante Decreto Supremo N°066-2015 PCM, del 23 de setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales regirán los mencionados Censos.



CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS PARTES

"**EL INEI**" de conformidad con el Decreto Legislativo N°604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

"**LA UNIVERSIDAD**" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía de gobierno, académica administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y la Ley Universitaria N°30220.

CLAÚSULA TERCERA – DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 13248, Ley de Censos
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N°604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI
- Decreto Supremo N°066-2015-PCM Declaran de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.



CLAÚSULA CUARTA – DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer amplia cooperación entre "EL INEI" y "LA UNIVERSIDAD", para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y de III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse en el mes de setiembre del año 2017.
- b. Apoyar la gestión académica de "LA UNIVERSIDAD" con información estadística actualizada con resultados de los Censos Nacionales 2017, así como, de los perfiles sociales, demográficos y económicos para la elaboración de los trabajos de investigación que requieran las Escuelas Profesionales.

CLÁUSULA QUINTA – DE LOS COMPROMISOS

"EL INEI" se compromete a:

- a. Entregar a "LA UNIVERSIDAD", la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III Comunidades Indígenas
- b. Realizar la capacitación de docentes y estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", sobre las actividades censales, el manual del empadronador y diligenciamiento de la cédula censal.
- c. Entregar a los participantes; Certificados de Capacitación y de Participación en los Censos Nacionales 2017.
- d. Proponer a "LA UNIVERSIDAD", esquemas de investigación social, demográfica y económica, a partir de los resultados censales y de las encuestas de hogares que efectúa "EL INEI"
- e. Brindar asesoramiento metodológico a "LA UNIVERSIDAD" de aquellas investigaciones censales que realiza "EL INEI"

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a. Disponer que las Escuelas Profesionales apoyen las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura adecuada, en el ámbito de la comunidad universitaria de acuerdo a la disponibilidad existente.
- b. Emitir una Directiva Académica, para permitir la participación en el proceso censal, de todos los estudiantes y docentes de "LA UNIVERSIDAD".
- c. Establecer incentivos académicos, orientados a motivar la participación activa y efectiva de los estudiantes y docentes, en la ejecución de los Censos Nacionales.

CLÁUSULA SEXTA – DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

Por "**EL INEI**": El Director Departamental de la Oficina de la Escuela Nacional de Estadística e Informática.

Por "**LA UNIVERSIDAD**": El (la) Vicepresidente de Investigación.



CLAÚSULA SÉPTIMA – DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información proporcionada por "EL INEI", en el marco del presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo N°043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de "EL INEI", que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales.

CLAÚSULA NOVENA – DE CONTRAPRESTACIONES

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

CLAÚSULA NOVENA – DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente documento.

CLAÚSULA DÉCIMA – DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.



"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 222 -2017-UNAM-CO/OA

AL : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación
ASUNTO : Convenio de Cooperación Interinstitucional con el INEI
REF. : Oficio N° 415-2017-INEI/ODEI-MOQ
FECHA : Moquegua, 18 de Abril de 2017



Estando al asunto y documento de la referencia, sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de Educación Superior Universitaria, se rige por las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, y demás disposiciones legales que sean aplicables, pertinentes y vigentes para dicho régimen especial.
2. En dicho contexto, debemos señalar que el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, *Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...) Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...)*
3. Mediante Oficio N° 415-2017-INEI/ODEI-MOQ., el Director Departamental de la Oficina de Estadística e Informática – INEI Moquegua, remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de apoyo a los Censos Nacionales 2017, que tiene como objetivo establecer amplia cooperación entre el INEI y la universidad, para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse en el mes de Setiembre del año 2017.

Bajo esos parámetros, se aprecia en el convenio la siguiente clausula:

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

(...)

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Disponer que las Facultades y Escuelas apoyen las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura adecuada, en el ámbito de la comunidad universidad.
(...)

Al respecto, el convenio de cooperación interinstitucional propuesto por el INEI, compromete a la universidad a la asignación de locales e infraestructura para el desarrollo de los censos nacionales; en tanto, en aras de no interferir con las actividades académicas que se puedan realizar en ese momento, es indispensable agregar, que la asignación de los locales universitarios será "de acuerdo a la disponibilidad existente", resultando el siguiente texto:

- b) Disponer que las Escuelas Profesionales apoyen las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura adecuada, de acuerdo a la disponibilidad existente.

4. El numeral 59.13) del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.
5. El artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) aprobar los reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.

CONCLUSION:

En opinión de este Despacho, resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, debiendo elevarse los actuados a Sesión de Comisión Organizadora, para su determinación final y aprobación mediante acto resolutivo. Aprobado el mismo, se debe autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del convenio.



SUGERENCIA:

Coordinar con la Oficina Departamental de Estadística e Informática – INEI Moquegua a través de la Vicepresidencia Académica, la posibilidad de acoger a estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Sistemas e Informática y Gestión Pública y Desarrollo Social, para la realización de sus prácticas pre profesionales en su entidad.

Es todo cuando cumpla con informar a su Vicepresidencia, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR EDUARDO LAS LAGOZ CALSEN
ICAF N° 1734
ASESOR LEGAL

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM	
Folios: -07-	Prov. 000806
Pase a: DICI	
Para: su atención	
Fecha: 18 ABR 2017	





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Estadística e Informática

Los Censos Nacionales 2017 ya están en marcha

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA TRÁMITE DOCUMENTARIO FOLIO N.º 037-1785

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Moquegua, 31 de Marzo del 2017

OFICIO N° 415-2017-INEI/ODEI-MOQ

Señor DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ Presidente Comisión Organizadora Universidad Nacional de Moquegua Presente.-

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA RECIBIDO 31 MAR 2017 Hora: 12:30 pm N° Reg: 1260 Firma: RH Folio: 3116

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA MESA DE PARTES RECIBIDO 31 MAR 2017 1959 Folios: 03+100

RECIBIDO 03 F 12-40 D'CD

Asunto : Convenio de Cooperación Interinstitucional de apoyo a los Censos Nacionales 2017

Referencia: Decreto Supremo N° 066-2015-PCM

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y manifestarle que, como es de su conocimiento, el Gobierno ha declarado de prioridad nacional los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, que el INEI ejecutará en el mes de setiembre del año 2017. Los Censos Nacionales 2017, cuyos resultados serán de valiosa utilidad para el país y, especialmente, para su región, requiere sin duda, del compromiso y participación activa de todos los organismos del Estado, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Universidades Nacionales y Privadas y de la sociedad civil.

En ese sentido, el apoyo de vuestra Institución es de vital importancia en las actividades preparatorias y del empadronamiento en los Censos Nacionales, para lo cual es necesario contar con la participación activa y efectiva del personal y funcionarios. Recíprocamente, mi Despacho desea comprometer su más amplia colaboración con la entidad a su cargo, brindándole la información estadística de los Censos Nacionales y de otras investigaciones, que requiera en apoyo a su gestión.

Por las consideraciones mencionadas, la trascendencia que tienen los Censos para el país y el importante rol de las universidades en la sociedad, mucho apreciaré brindamos su más amplio apoyo para la ejecución de las actividades censales. Para tal efecto y, a fin de formalizar esta mutua cooperación, me permito proponer a su Despacho la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo texto adjunto para su consideración y aprobación. El Sr Ricardo Raúl Lagunas Espada, Director de la Oficina Departamental de Estadística e Informática, coordinará con su Despacho las comunicaciones necesarias, para lo cual se pueden contactar con él al e-mail: odei-moquegua@inei.gov.pe o a los teléfonos 053- 461269 ó 997568015.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Handwritten signature of Ricardo Raúl Lagunas Espada

Geog. Ricardo Raúl Lagunas Espada Director Departamental Oficina Departamental de Estadística e Informática

c.c. Archivo

Av. Santa Fortunata Mz Q3 A Lte. 06 - CP Santa Ana Moquegua - Perú Teléfono: 053 - 461269 E-mail: odei-moquegua@inei.gov.pe Web: http://www.inei.gov.pe

Presidencia - UNAM Prov. 1260 Folios: 3 + 1 cd Pase a: VPI para el Perú Fecha: 03 ABR. 2017 Para: Opinión



29
2

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, con RUC N° 20131369981, con domicilio en Av. Gral. Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Dr. Víctor Aníbal Sánchez Aguilar, identificado con DNI N° 08299598, encargado mediante Resolución Suprema N° 174-2015-PCM, que en lo sucesivo se denominará, "EL INEI" y, de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Prolongación Calle Ancash S/N, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Washington Zeballos Gamez, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Rectoral N°..... a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

licenciatura

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N°13248, dispone que a partir de 1960, en todo el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada 10 años los censos de población y vivienda; asimismo en su artículo 9° establece que los empleados y funcionarios de la Administración Pública, miembros del Magisterio, Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y del Clero, Catedráticos y alumnos universitarios y alumnos del Quinto Año de Educación Secundaria Común y Técnica, están obligados, de manera especial, a prestar la colaboración en las actividades censales

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos

CLÁUSULA SEGUNDA. -DE LAS PARTES

"EL INEI" de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y funciones del Instituto Nacional de estadística e Informática es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

"LA UNIVERSIDAD" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y la Ley Universitaria N° 30220.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 13248, Ley de Censos
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI
- Decreto Supremo N° 066-2015-PCM Declaran de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer amplia cooperación entre "EL INEI" y "LA UNIVERSIDAD", para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse en el mes de setiembre del año 2017.
- b. Apoyar la gestión académica de "LA UNIVERSIDAD", con información estadística actualizada con los resultados de los Censos Nacionales 2017, así como, de los perfiles sociales, demográficos y económicos para la elaboración de los trabajos de investigación que requieran las ~~Facultades~~, Escuelas Profesionales ~~y de Post-Grado~~.

CLÁUSULA QUINTA. -DE LOS COMPROMISOS

"EL INEI" se compromete a:

- a. Entregar a "LA UNIVERSIDAD", la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales ~~Censos Nacionales~~ 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.
- b. Realizar la capacitación de docentes y estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", sobre las actividades censales, el manual del empadronador y diligenciamiento de la cédula censal.
- c. Entregar a los participantes, Certificados de Capacitación y de Participación en los Censos Nacionales 2017.
- d. Proponer a "LA UNIVERSIDAD", esquemas de investigación social, demográfica y económica, a partir de los resultados censales y de las encuestas de hogares que efectúa "EL INEI".
- e. Brindar asesoramiento metodológico a "LA UNIVERSIDAD" de aquellas investigaciones censales que realiza "EL INEI".

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a. Disponer que las ~~Facultades~~ y Escuelas ^{Profesionales} apoyen las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura adecuada, en el ámbito de la comunidad universitaria, ^{de acuerdo a la disponibilidad existente}
- b. Emitir una Directiva Académica, para permitir la participación en el proceso censal, de todos los estudiantes y docentes de "LA UNIVERSIDAD".
- c. Establecer incentivos académicos, orientados a motivar la participación activa y efectiva de los estudiantes y docentes, en la ejecución de los Censos Nacionales.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

Por "EL INEI": El Director Técnico de la Escuela Nacional de Estadística e Informática.

Por "LA UNIVERSIDAD": - - -

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información proporcionada por "EL INEI", en el marco del presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de EL INEI, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS CONTRAPRESTACIONES

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones

CLÁUSULA NOVENA. -DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente documento

CLÁUSULA DÉCIMA. -DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

La terminación del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente.

Estando conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de.....del 2017.

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. VICTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
JEFE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E
INFORMÁTICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 265 – 2017-OPD/UNAM

A : DR. ALBERTO BACILCIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación - UNAM

DE : ECO. CLAUDIO SANCHEZ PEREZ
Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo

ASUNTO : REMITO OPINION FAVORABLE

REFERENCIA : OFICIO N° 415-2017-INEI/ODEI-MOQ

FECHA : Moquegua, 11 de Abril del 2017



Me dirijo a usted en relación del asunto de la referencia para hacer de su conocimiento que dada la naturaleza de la actividad y considerando que la información a generarse es de utilidad para Gestión Universitaria, esta oficina considera pertinente concretar el Convenio interinstitucional de apoyo a los CENSOS NACIONALES 2017, XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas que el INEI ejecutara en el mes de septiembre del año 2017,

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás acciones correspondientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Eco. Claudio Sánchez Pérez
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Estadística e Informática

Los Censos Nacionales 2017 ya están en marcha

034
1 CD

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Moquegua, 31 de Marzo del 2017

OFICIO N° 415-2017-INEI/ODEI-MOQ

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
Presente.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
31 MAR 2017
Hora: 12:30 pm Nº Reg: 1260
Firma: HH Folio: 31.1.1.1

12.0
1959
03+1CD

Asunto : Convenio de Cooperación Interinstitucional de apoyo a los Censos Nacionales 2017

Referencia: Decreto Supremo N° 066-2015-PCM

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y manifestarle que, como es de su conocimiento, el Gobierno ha declarado de prioridad nacional los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, que el INEI ejecutará en el mes de setiembre del año 2017. Los Censos Nacionales 2017, cuyos resultados serán de valiosa utilidad para el país y, especialmente, para su región, requiere sin duda, del compromiso y participación activa de todos los organismos del Estado, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Universidades Nacionales y Privadas y de la sociedad civil.

En ese sentido, el apoyo de vuestra Institución es de vital importancia en las actividades preparatorias y del empadronamiento en los Censos Nacionales, para lo cual es necesario contar con la participación activa y efectiva del personal y funcionarios. Recíprocamente, mi Despacho desea comprometer su más amplia colaboración con la entidad a su cargo, brindándole la información estadística de los Censos Nacionales y de otras investigaciones, que requiera en apoyo a su gestión.

Por las consideraciones mencionadas, la trascendencia que tienen los Censos para el país y el importante rol de las universidades en la sociedad, mucho apreciaré brindarnos su más amplio apoyo para la ejecución de las actividades censales. Para tal efecto y, a fin de formalizar esta mutua cooperación, me permito proponer a su Despacho la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo texto adjunto para su consideración y aprobación. El Sr Ricardo Raúl Lagunas Espada, Director de la Oficina Departamental de Estadística e Informática, coordinará con su Despacho las comunicaciones necesarias, para lo cual se pueden contactar con él al e-mail: odei-moquegua@inei.gob.pe o a los teléfonos 053- 461269 ó 997568015.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



R. Lagunas

c.c. Archivo
C.c. Archivo

Av. Santa Fortunata Mz Q3 A Lte. 06 - CP S
Moquegua - Perú
Telefono: 053 - 461269
E-mail: odei-moquegua@inei.gob.pe
Web: <http://www.inei.gob.pe>

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 1260
Folios: 3 13 cd Pase a: VPI para el Perú
Fecha: 03 ABR. 2017 Para: OPINION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
PRESIDENTE



23

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, con RUC N° 20131369981, con domicilio en Av. Gral. Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Dr. Víctor Anibal Sánchez Aguilar, identificado con DNI N° 08299598, encargado mediante Resolución Suprema N° 174-2015-PCM, que en lo sucesivo se denominará, "EL INEI" y, de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Prolongación Calle Ancash S/N, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Washington Zeballos Gamez, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante **Resolución Rectoral N°.....** a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N°13248, dispone que a partir de 1960, en todo el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada 10 años los censos de población y vivienda; asimismo en su artículo 9° establece que los empleados y funcionarios de la Administración Pública, miembros del Magisterio, Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y del Clero, Catedráticos y alumnos universitarios y alumnos del Quinto Año de Educación Secundaria Común y Técnica, están obligados, de manera especial, a prestar la colaboración en las actividades censales

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos

CLÁUSULA SEGUNDA. -DE LAS PARTES

"EL INEI" de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y funciones del Instituto Nacional de estadística e Informática es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

"LA UNIVERSIDAD" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y la Ley Universitaria N° 30220.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 13248, Ley de Censos
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI
- Decreto Supremo N° 066-2015-PCM Declaran de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos.

- a. Establecer amplia cooperación entre "EL INEI" y "LA UNIVERSIDAD", para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse en el mes de setiembre del año 2017.
- b. Apoyar la gestión académica de "LA UNIVERSIDAD", con información estadística actualizada con los resultados de los Censos Nacionales 2017, así como, de los perfiles sociales, demográficos y económicos para la elaboración de los trabajos de investigación que requieran las Facultades, Escuelas Profesionales y de Post-Grado.

CLÁUSULA QUINTA. -DE LOS COMPROMISOS

"EL INEI" se compromete a:

- a. Entregar a "LA UNIVERSIDAD", la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.
- b. Realizar la capacitación de docentes y estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", sobre las actividades censales, el manual del empadronador y diligenciamiento de la cédula censal.
- c. Entregar a los participantes, Certificados de Capacitación y de Participación en los Censos Nacionales 2017.
- d. Proponer a "LA UNIVERSIDAD", esquemas de investigación social, demográfica y económica, a partir de los resultados censales y de las encuestas de hogares que efectúa "EL INEI".
- e. Brindar asesoramiento metodológico a "LA UNIVERSIDAD" de aquellas investigaciones censales que realiza "EL INEI".

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a. Disponer que las Facultades y Escuelas apoyen las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura adecuada, en el ámbito de la comunidad universitaria.
- b. Emitir una Directiva Académica, para permitir la participación en el proceso censal, de todos los estudiantes y docentes de "LA UNIVERSIDAD".
- c. Establecer incentivos académicos, orientados a motivar la participación activa y efectiva de los estudiantes y docentes, en la ejecución de los Censos Nacionales.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

Por "EL INEI": El Director Técnico de la Escuela Nacional de Estadística e Informática.

Por "LA UNIVERSIDAD":

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información proporcionada por "EL INEI", en el marco del presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de EL INEI, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS CONTRAPRESTACIONES

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones

CLÁUSULA NOVENA. -DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente documento

CLÁUSULA DÉCIMA. -DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

La terminación del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente.

Estando conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de.....del 2017.

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. VICTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
JEFE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E
INFORMÁTICA

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA – DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁSULA DÉCIMA TERCERA – DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicando en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

La terminación del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente.

Estando conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales. En la ciudad de Lima, a los días del mes de.....del 2017.

POR LA UNAM

POR EL INEI

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
 Presidente de la Comisión Organizadora
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 MOQUEGUA

.....
Dr. Víctor Aníbal Sánchez Aguilar
 Jefe
 INSTITUTO NACIONAL DE
 ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA





Universidad Nacional de Moquegua

"ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA"
"Año del buen Servicio Ciudadano"



INFORME N° 0122- 2017-EPIP/UNAM/SEDE ILO

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la UNAM

DE : DR. WALTER MERMA CRUZ
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

ASUNTO : REMITO OPINIÓN TÉCNICA DE PROPUESTA DE CONVENIO INEI-UNAM

REFERENCIA : MEMORADO MULTIPLE N°007-2017-VPI-UNAM

FECHA : Ilo, 19 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y en relación al documento de la referencia, debo manifestar respecto a la propuesta de convenio de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo a los Censos Nacionales 2017 propuesto por la Oficina Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informativa, que el INEI deberían dar capacitación en diferentes proyectos a estudiantes, Docentes y Personal Administrativo.

Sin otro particular, sirvo hacerle llegar la presente para conocimiento y fines pertinentes que usted considere y aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de respeto y estima personal.

Atentamente,


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 INGENIERIA PESQUERA
 Dr. WALTER MERMA CRUZ
 Director de la E.P. DE ING. Pesquera

WMC/DIR.EPIP
Fice/sec
CC.:Arch.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MEMORANDO MULTIPLE N°007-2017-VPI-UNAM

DE : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

A : DIRECTOR DE E.P. INGENIERIA PESQUERA
DIRECTOR DE E.P. INGENIERIA DE SISTEMAS E
INFORMÁTICA

ASUNTO : REITERO SOLICITUD DE OPINION TECNICA DE PROPUESTA DE
CONVENIO INEI-UNAM

REFERENCIA : Informe N° 074-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Informe N° 056-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 09 de Mayo del 2017

Por medio del presente, y en atención al documento de la referencia, REITERO la solicitud de opinión técnica referente a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo a los Censos Nacionales 2017

Atentamente,

ABQC/VPI
BAM/Sec
C.c. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

10 MAYO 2017
11:58 am
-03-

17-04

FOLIOS.....02



Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 074 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : REITERO SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICA

REFERENCIA : INFORME N° 056-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 05 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar de manera reiterativa a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Sistemas e Informática e Ingeniería Pesquera, respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo a los Censos Nacionales 2017 propuesto por la Oficina Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional





Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FOLIOS... 6...

INFORME N° 056 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN.

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES

REFERENCIA : OFICIO N° 415-2017-INEI/ODEI-MOQ

FECHA : Moquegua, 10 Abril del 2017

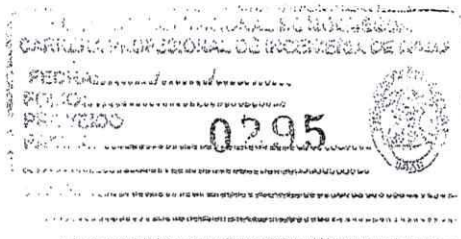


Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo a los Censos Nacionales 2017 propuesto por la Oficina Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática .

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



JOQQ/DICNI
VG/AAA
C.c. Archivo

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información proporcionada por "EL INEI", en el marco del presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de EL INEI, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS CONTRAPRESTACIONES

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones

CLÁUSULA NOVENA. -DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente documento

CLÁUSULA DÉCIMA. -DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



13

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



INFORME N° 097-2017-EPIA/VIPAC/UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación - UNAM

DE : Ing. M.Sc. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA
Director de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

ASUNTO : Opinión sobre Propuesta de Convenio – Apoyo a los Censos Nacionales 2017

REFERENCIA : INFORME N° 056-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 24 de abril del 2017

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez hacer de su conocimiento que en respuesta al documento de la referencia, esta dirección es de la siguiente opinión:

- Es de importancia contar con información estadística del país en diferentes rubros, ya que forma parte de la base para consolidar los problemas motivo de las investigaciones científicas que como Universidad las debe desarrollar.
- En ese sentido contar con información válida y actualizada conduce a mejorar las proyecciones de las líneas de investigación; Sin embargo las cláusulas de las obligaciones de las partes correspondería vertir opinión a las partes competentes de nuestra Universidad.

Es cuanto informo a usted respecto a la opinión solicitada, el mismo que se explica en el párrafo precedente para su conocimiento y acciones necesarias.

Atentamente,



M.Sc. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA
DIRECTOR DE LA EPIA



MRCS/DEPIA.
SCO/Sec.
C.C.: ARCHIVO





Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FOLIOS...6...

INFORME N° 056 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES

REFERENCIA : OFICIO N° 415-2017-INEI/ODEI-MOQ

FECHA : Moquegua, 10 Abril del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo a los Censos Nacionales 2017 propuesto por la Oficina Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática .

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

PROVEIDO N° _____ FOLIOS: _____

PASAA dirección

PARA: opinión

FECHA: 17 ABR 2017 FIRMA:



JOOQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

02
11

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, con RUC N° 20131369981, con domicilio en Av. Gral. Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Dr. Víctor Anibal Sánchez Aguilar, identificado con DNI N° 08299598, encargado mediante Resolución Suprema N° 174-2015-PCM, que en lo sucesivo se denominará, "EL INEI" y, de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Prolongación Calle Ancash S/N, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Washington Zeballos Gamez, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Rectoral N°..... a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N°13248, dispone que a partir de 1960, en todo el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada 10 años los censos de población y vivienda; asimismo en su artículo 9° establece que los empleados y funcionarios de la Administración Pública, miembros del Magisterio, Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y del Clero, Catedráticos y alumnos universitarios y alumnos del Quinto Año de Educación Secundaria Común y Técnica, están obligados, de manera especial, a prestar la colaboración en las actividades censales

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos

CLÁUSULA SEGUNDA. -DE LAS PARTES

"EL INEI" de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y funciones del Instituto Nacional de estadística e Informática es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

"LA UNIVERSIDAD" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y la Ley Universitaria N° 30220.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 13248, Ley de Censos
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI
- Decreto Supremo N° 066-2015-PCM Declaran de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información proporcionada por "EL INEI", en el marco del presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de EL INEI, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTRAPRESTACIONES

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones

CLÁUSULA NOVENA. -DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente documento

CLÁUSULA DÉCIMA. -DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidente Académico

EPIAM

Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental

09

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 110-2017-EPIAM/UNAM/SEDE ILO



A : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : ING. RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL

ASUNTO : OPINION TECNICA

REFERENCIA : INFORME N° 56-2017-DICNI/VPI/COO-UNAM

FECHA : Ilo, 19 de Abril del 2017



Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez enviarle mi opinión técnica.

- ✓ Es beneficioso para nuestra institución contar con información estadística actualizada.
- ✓ En la cláusula quinta de los compromisos.
Solicitar su asistencia a investigaciones de carácter social, económico y ambiental.

Por lo demás estoy de acuerdo con el presente convenio de cooperación interinstitucional de apoyo a los Censos Nacionales 2017, entre ambas partes.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ING. RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL
DIRECTOR



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME N° 0104 - 2017 – EPIM/VIPAC/UNAM

A : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación - UNAM

ASUNTO : OPINIÓN DE CONVENIO INEI

REFERENCIA : INFORME N° 056-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 18 de abril de 2017



Mediante el presente me es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo, en atención al documento de la referencia, esta dependencia está de acuerdo con la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional de Moquegua.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Ing. Arquímedes León Vargas Luque
DIRECTOR
E. P. INGENIERÍA DE MINAS



C.C.
ALVL/DEPIM.
Archivo.

INFORME N° 056 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

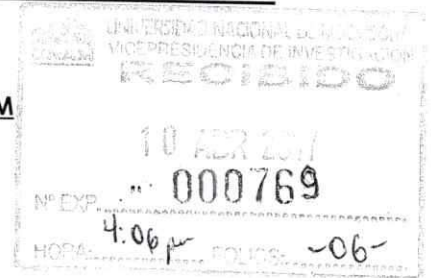
A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES

REFERENCIA : OFICIO N° 415-2017-INEI/ODEI-MOQ

FECHA : Moquegua, 10 Abril del 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de **Ingeniería de Minas**, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo a los Censos Nacionales 2017 propuesto por la Oficina Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática .

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, con RUC N° 20131369981, con domicilio en Av. Gral. Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Dr. Víctor Aníbal Sánchez Aguilar, identificado con DNI N° 08299598, encargado mediante Resolución Suprema N° 174-2015-PCM, que en lo sucesivo se denominará, "EL INEI" y, de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Prolongación Calle Ancash S/N, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Washington Zeballos Gamez, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Rectoral N°..... a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N°13248, dispone que a partir de 1960, en todo el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada 10 años los censos de población y vivienda; asimismo en su artículo 9° establece que los empleados y funcionarios de la Administración Pública, miembros del Magisterio, Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y del Clero, Catedráticos y alumnos universitarios y alumnos del Quinto Año de Educación Secundaria Común y Técnica, están obligados, de manera especial, a prestar la colaboración en las actividades censales

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos

CLÁUSULA SEGUNDA. -DE LAS PARTES

"EL INEI" de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y funciones del Instituto Nacional de estadística e Informática es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

"LA UNIVERSIDAD" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y la Ley Universitaria N° 30220.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 13248, Ley de Censos
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI
- Decreto Supremo N° 066-2015-PCM Declaran de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017



PERÚ

MINEDU

Ministerio de Educación

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPGPDS

Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

RECIBIDO

INFORME N° 079-2017-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM

A : **Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**
Vicepresidente de Investigación

DE : **Lic. Adm. Mario Aurelio Coyla Zela**
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

ASUNTO : Opinión sobre Intención de Firma de Convenio con el Instituto Nacional de Estadística e Informática

REFERENCIA : INFORME N° 056-2017-DICNI/VPI/CO/UNAM

FECHA : 17 de abril de 2017

17 ABR 2017
 N° EXP. 000797
 HORA: 12:06 PM FOLIOS: 04

Es particularmente grato dirigirme a usted saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, la Dirección de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social después de haber dado lectura a la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional de Moquegua, la Escuela Profesional emite opinión favorable sobre las cláusulas estipuladas en la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines que considere conveniente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Lic. Adm. Mario Aurelio Coyla Zela
 Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
 Folios: Prov. 000797
 Pase a: DICNI
 Para: su atención
 Fecha: 17. ABR 2017

MACZ/D
 Mro/sec
 C.c.: Archivo.



Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 056 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

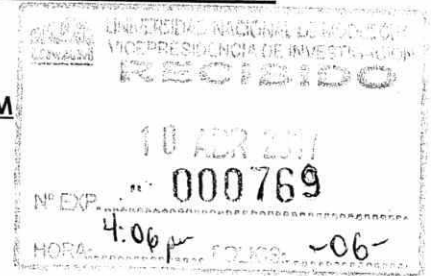
A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES

REFERENCIA : OFICIO N° 415-2017-INEI/ODEI-MOQ

FECHA : Moquegua, 10 Abril del 2017

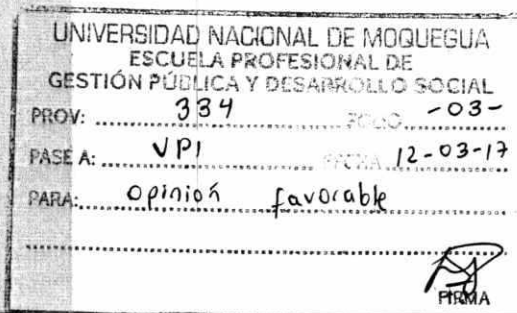


Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo a los Censos Nacionales 2017 propuesto por la Oficina Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática .

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



JOQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, con RUC N° 20131369981, con domicilio en Av. Gral. Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Dr. Víctor Aníbal Sánchez Aguilar, identificado con DNI N° 08299598, encargado mediante Resolución Suprema N° 174-2015-PCM, que en lo sucesivo se denominará, "EL INEI" y, de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Prolongación Calle Ancash S/N, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Washington Zeballos Gamez, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Rectoral N°..... a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N°13248, dispone que a partir de 1960, en todo el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada 10 años los censos de población y vivienda; asimismo en su artículo 9° establece que los empleados y funcionarios de la Administración Pública, miembros del Magisterio, Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y del Clero, Catedráticos y alumnos universitarios y alumnos del Quinto Año de Educación Secundaria Común y Técnica, están obligados, de manera especial, a prestar la colaboración en las actividades censales

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos

CLÁUSULA SEGUNDA. -DE LAS PARTES

"EL INEI" de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y funciones del Instituto Nacional de estadística e Informática es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

"LA UNIVERSIDAD" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y la Ley Universitaria N° 30220.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 13248, Ley de Censos
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI
- Decreto Supremo N° 066-2015-PCM Declaran de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información proporcionada por "EL INEI", en el marco del presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de EL INEI, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS CONTRAPRESTACIONES

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones

CLÁUSULA NOVENA. -DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente documento

CLÁUSULA DÉCIMA. -DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales